

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LEONOR OYARZÚN" – PEÑALOLÉN– RMSO MARGARITA PAULINA LAZARTE GÁTICA N° INT. VMV-007-2015

En Santiago, a 02 de Enero de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°10.866.277-8, ambos domiciliados en María Luisa Santander N° 565, Providencia, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **MARGARITA PAULINA LAZARTE GÁTICA**, cédula de identidad N° 12.256.062-7, con domicilio en Avenida Las Torres N° 5490, Block F, depto. 203, Peñalolén, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

<u>PRIMERO</u>: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 07 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde el domicilio de éstos hasta el jardín infantil "LEONOR OYARZÚN" en recorrido de ida y regreso.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don MAURICIO JAVIER VELOSO RODRÍGUEZ, cédula de identidad N° 13.313.510-3, con domicilio en Los Canteros N°6265, Peñalolén, siendo asistido en el servicio por doña MARGARITA PAULINA LAZARTE GATICA, ya individualizada.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de \$ 73.500.- (setenta y tres mil quinientos pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día 02 DE ENERO DE 2015 hasta el día 09 ENERO DE 2015. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;



- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato:
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 08:30 a las 09:30 horas; y en la tarde, desde las 16:30 a las 17:30 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca KIA MOTORS, modelo BESTA 2.7., año 2000, placa patente TR 2208-4.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de 07 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

lu lovorte S

MARGARITA PAULINA LAZARTE GATICA 12.256.062-7 TRANSPORTISTA

DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA-RMSO